



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRICTO H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA



C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción I, III y IV del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la presente: **Proposición con punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al Coordinador General del COPLADE, a efecto de que priorice en los procedimientos de planeación a los municipios que eligen a sus autoridades por periodos de un año y año y medio para el desempeño de su cargo.**

Lo anterior a efectos de que el mismo sea incluido en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 10 de Febrero de 2020.



NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO IV CUERPO

**C. DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**


**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LXIV
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**


El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción I, III y IV del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, A EFECTO DE QUE PRIORICE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN A LOS MUNICIPIOS QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES POR PERIODOS DE UN AÑO Y AÑO Y MEDIO PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.** Sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Oaxaca tiene ciertas características que la hacen singular, dichos rasgos dan cuenta de su riqueza y su diversidad. No obstante, tal pluralidad es el reflejo de una multiplicidad de visiones y formas de vida que hacen a cada región, municipio y localidad muy diferente al uno del otro. Es así como la atomización es un rasgo que identifica a nuestra entidad, baste mencionar que el número de nuestros municipios dan cuenta de la dispersión y la territorialidad que son parte de la idiosincrasia de los oaxaqueños.

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Gobierno del Estado de Oaxaca

NOÉDOROTEO

Según nuestra constitución local, el municipio libre es la base de la organización política y administrativa del Estado, los cuales no son homogéneos, pues la misma ley otorga a las comunidades indígenas la posibilidad de regirse y elegir a sus autoridades mediante sus propios procedimientos, siempre y cuando estos no contravengan el espíritu constitucional. De manera tal que nuestra legislación regula dos formas generales de organización política:

153 por sistema de partidos políticos y 417 por sistemas normativos indígenas, a los que popularmente se les conoce como de usos y costumbre.

Por un lado, los integrantes de los Ayuntamientos que se rigen por partidos políticos, deben tomar posesión del encargo el día primero de enero del año siguiente al de su elección, para desempeñarlo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos para el periodo inmediato; mientras que los municipios con comunidades indígenas y afroamericanas integrarán sus Ayuntamientos con representantes de éstas, que serán electos de conformidad con sus sistemas normativos y tomarán participación conforme lo establezca la ley, es decir que pueden establecer de manera autónoma mediante sus asambleas el periodo por el cual será nombrada su autoridad municipal, sin que dicho periodo pueda exceder el establecido por los municipios del régimen de partidos políticos.

Dicha diferenciación entre Ayuntamientos de Partidos Políticos y de Sistemas Normativos Indígenas se debe entre otros aspectos, al reconocimiento pleno de sus formas propias de organización política, las cuales deben ser establecidas y modificadas por los propios integrantes de una comunidad, siempre y cuando esta no contravenga a la ley suprema o vulnere derechos humanos. En este orden de ideas, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca sostiene lo siguiente:

“Oaxaca es la entidad con mayor diversidad étnica, cultural, lingüística y natural de México, misma que se expresa en la presencia de los pueblos indígenas Amuzgo, Cuicateco, Chatino, Chinanteco, Chocholteco, Chontal, Huave, Ixcateco, Mazateco, Mixe, Mixteco, Náhuatl, Triqui, Zapoteco y Zoque, reconocidos desde 1990 en el artículo 16 de la Constitución local.

Esta diversidad ha dado lugar a un marco jurídico que reconoce y garantiza la pluralidad política en la elección de autoridades municipales. Por reforma de 1995, se dispuso que los municipios podrían renovar a sus autoridades mediante el



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

régimen de partidos políticos o a través del régimen de sistemas normativos indígenas, antes usos y costumbres.

Este reconocimiento se fortaleció con la reforma a la Constitución Federal del año 2001 en el que se estableció que los pueblos indígenas tienen derecho de libre determinación para elegir a sus autoridades de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

El reconocimiento constitucional de los sistemas normativos indígenas implicó una nueva concepción del sistema jurídico mexicano al quedar integrado por normas formalmente legisladas y normas indígenas" [...]¹

Ahora bien, sabemos que de los 153 presidentes municipales electos mediante el sistema de partidos que iniciaron su mandato el 31 de diciembre de 2018 por ley habrán de concluir con su encomienda el próximo 31 de diciembre de 2021, manteniéndose tres años en el cargo. No obstante, las autoridades comunitarias tienen periodos diferenciados, a algunas se les nombra por un periodo similar que a las del régimen de partidos, empero muchas otras son electas para un periodo menor. Es así como en las jornadas celebradas el año pasado, fueron nombradas y reconocidas por el IEEPCO 404 autoridades indígenas, de las cuales 319 se les eligió para un periodo de 3 años, a 28 por año y medio, y a los 57 restantes por tan solo un año.

Cabe mencionar que en zonas como la de los pueblos de la Sierra Juárez, todas las autoridades con nombradas por periodos menores a tres años, puesto que se la encomienda es considerada un servicio sin remuneración, lo que hace imposible la entronización de algún individuo en el poder, pero, además, para formar parte de un Ayuntamiento se considera la experiencia y el perfil de los candidatos, considerando sobre todo su probidad y honradez por encima de otros aspectos. Sin embargo, el periodo breve de gestión se vuelve una limitación por la falta de continuidad de proyectos y los avances de gestión, dada los constantes cambios que dificultan la concreción de acciones de alto impacto.

Es evidente que una gestión de tres años tiene mayores posibilidades de concretar metas con respecto a las autoridades de una año y año y medio, esto partiendo de la hipótesis que todas las autoridades tienen la posibilidad de llegar acuerdos con los otros niveles de gobierno que impulsen sus proyectos, sin reparar en el hecho

¹ Presentación del Catalogo de Sistemas Normativos Indígenas 2018. IEEPCO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

NOÉDOROTEO


de que, por regla general, los municipios con mayores recursos se encuentran en la categoría de partidos políticos.


Ahora bien, el proceso de inversión pública implica tiempos que en la mayor parte de ocasiones rebasan el ejercicio de un año completo, desde la participación ciudadana para la elección de la obra hasta la entrega de la misma. Es por ello que en muchas ocasiones las autoridades electas por periodos menores a tres años, realizan obras pequeñas de ejecución inmediata, o incluso estas se quedan inconclusas a la espera de que la nueva autoridad las retome y concluya. Además, la coinversión de recursos con el gobierno federal y estatal se ve acotada por la falta de continuidad del proyecto de trabajo que suele suceder cuando cambia un Ayuntamiento, motivo por el cual los integrantes de una administración de un año o año y medio, prefieren realizar acciones solamente con su propio recurso.


En ese entendido, las instituciones públicas encargadas de capacitar, acompañar y facilitar las herramientas técnico-financieras, debieran tomar en cuenta esta diferenciación de la temporalidad de las autoridades municipales, con el objetivo de brindar atención oportuna y personalizada a cada municipio, dependiendo de sus características y necesidades.

Sabemos que hay servidores públicos que trabajan atendiendo siempre a quien mas lo necesita, pero ello debe ser una practica recurrente que un corto plazo se integre en una política pública específica. Es menester mencionar que áreas como el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, deben atender con visión diferenciada que garantice condiciones de mayor equidad entre los municipios, favoreciendo a aquellos Ayuntamientos que no cuentan con un periodo prolongado que facilite su labor técnico financiera.

Es fundamental que desde la primer etapa del proceso de inversión pública, se establezcan mecanismos que ponderen a quienes mas requieren el acompañamiento estatal, para maximizar sus tiempos y eficientando sus trabajos. Si se atiende con prontitud a los municipios con periodos cortos de gestión, seguramente esto redituara en beneficio de las personas que habitan en tales municipios, motivo por el cual el acompañamiento técnico de instituciones como el COPLADE y SEFIN deben atender de forma diferenciada a los municipios con periodos de gestión menores a tres años, desde el primer momento en el que se realizan las labores de planeación participativa, como son los Consejos de Desarrollo Social Municipal y de Priorización de Obras, mismas que son atribución

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 DEL GOBIERNO

de las referidas entidades pero que en la práctica, las lleva acabo el COPLADE; atribución que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cito:

ARTÍCULO 49 BIS.- La Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, prevista en el artículo 137, párrafo décimo primero de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo de un coordinador general, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal.

A la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

X. Proporcionar orientación, asistencia técnica y capacitación a las autoridades municipales, organizaciones de la sociedad civil y sociales, con el fin de fortalecer las tareas de planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal, microrregional y regional, coadyuvando en el establecimiento de una agenda desde lo local y en los mecanismos de respuesta ante la existencia de siniestros y contingencias;

[...]

XII. Participar en el ámbito de su competencia, con la Secretaría de Finanzas, en la elaboración de lineamientos y normas en la estrategia de mezcla de recursos con los ayuntamientos.

XIII. Asistir a los Ayuntamientos, particularmente de aquellos con baja capacidad administrativa, en la formulación de los Planes Municipales en coordinación con la Secretaría de Finanzas, quien atenderá lo referido a la planeación financiera y presupuestal, con el fin de que cumplan con elementos mínimos de planeación y de alineamiento con el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Regionales y programas micro regionales;

XIV. Suscribir convenios de colaboración para coordinar la capacitación integral de los municipios, con las Secretarías de Finanzas, General de Gobierno, y la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y demás Instituciones públicas y privadas, relacionadas con la materia;

XV. Convenir y aprobar los Programas de Desarrollo Institucional municipal, sobre la base de la asignación establecida en el Fondo de Infraestructura Social Municipal; así como, apoyarlos en la capacitación y seguimiento en el cumplimiento de la



[Gobierno de Oaxaca](#)

NOÉ DOROTEO

obligación de informar trimestralmente sobre los avances físicos y financieros de los recursos federales descentralizados;

[...]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente:


PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, A EFECTO DE QUE PRIORICE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN A LOS MUNICIPIOS QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES POR PERIODOS DE UN AÑO Y AÑO Y MEDIO PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.


TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a los municipios de la entidad, a las dependencias Paraestatales de carácter Estatal y Municipal y a los órganos autónomos del Estado, para los efectos legales procedentes.


A T E N T A M E N T E
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 10 de Febrero de 2020

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248